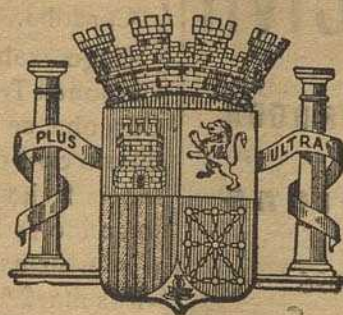


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza profesional y técnica
Núm. 5.054

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de este Ministerio fecha 19 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar concurso para la provisión de quince plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de perfeccionamiento en el extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para seleccionar los quince aspirantes que hayan de ocupar las 15 plazas de obreros pensionados en el extranjero se celebrará un previo cursillo de treinta días, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximos, al que serán admitidos treinta aspirantes que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes al grado de Maestro industrial.

2.ª Veinte aspirantes de los treinta mencionados en la base anterior serán designados por los Patronatos locales de Formación profesional de las Escuelas Superiores de Trabajo sostenidas por el Estado, oyendo a los Claustros de las respectivas Escuelas elementales debiendo recaer la designación en alumnos de estas que hayan terminado los estudios correspondientes al grado de Maestro industrial, elevándose las oportunas

propuestas al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina Central de documentación profesional, de Madrid, antes del día 12 del próximo mes de Octubre.

3.ª Las diez plazas restantes se cubrirán por concurso libre entre obreros de cualquier procedencia de ambos sexos, que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes a dicho grado de Maestro industrial.

Las solicitudes de los aspirantes a este concurso se dirigirán al Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, acompañadas de cuantas referencias e informes acrediten la condición impuesta, sin perjuicio de las informaciones que estimen pertinentes adquirir el mencionado Centro antes de proveer acerca de la admisión o no admisión de los concursantes.

4.ª Tanto los propuestos por los Patronatos locales de Formación profesional como los aspirantes al concurso libre, acreditarán con certificación del acta de nacimiento, que están comprendidos en la edad de veintitrés a treinta y dos años; haber cumplido el servicio militar en filas o haber sido declarados exentos del mismo, y certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa y gozar de integridad física.

5.ª El Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará propuesta de los admitidos en el concurso libre para ocupar las 10 plazas de aspirantes de que queda hecha men-

ción a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, dentro del plazo de tres días, siguientes a la terminación del señalado para admitir solicitudes, acompañando todo el expediente del concurso.

6.ª La Dirección general hará seguidamente las designaciones definitivas, publicando en la «Gaceta», la relación de aspirantes admitidos al cursillo de selección, los cuales se personarán el día 20 de Octubre, a las nueve de la mañana, en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, sita en la calle de Alberto Aguilera; número 25, para dar comienzo a las prácticas de selección.

7.ª Finalizado el cursillo, cada aspirante percibirá una indemnización de 200 pesetas a cargo del Estado, sin que por ningún concepto pueda ampliarse esta cantidad, siendo, en todo caso, de cuenta de los Patronatos o de los propios interesados los gastos de viaje y demás que precisen para su estancia en Madrid.

8.ª El cursillo se desarrollará con arreglo al plan que proponga el Centro de Perfeccionamiento Obrero y apruebe la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica y estará a cargo del personal afecto a dicho Centro, con la cooperación del que oportunamente se designe por esta Dirección general.

En vista de las calificaciones obtenidas por cada cursillista, la Dirección del Centro formulará la propuesta de los quince seleccionados para disfrutar las pensiones, elevándola a

la Dirección general, que las aprobará, si procede, o introducirá las modificaciones que estime pertinentes, según se deduzca de los antecedentes y pruebas del cursillo.

9.ª A los obreros que resulten elegidos, se les asignará la pensión mensual de 750 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en tercera clase y los de matrícula necesarios en Centros de Formación profesional de los diversos puntos del extranjero donde se acuerde. La pensión durará seis meses, desde 1.º de Diciembre de 1933 a fin de Mayo de 1934.

10. El Centro de Perfeccionamiento Obrero formulará el plan de prácticas y viajes de los pensionados, que someterá a la aprobación de esta Dirección general, acompañando un presupuesto detallado de gastos.

11. Los expedicionarios serán acompañados colectivamente por el representante del Centro de Perfeccionamiento Obrero, desde Madrid hasta el punto del extranjero donde se acuerde el desplazamiento por grupos o por individuos, y durante la estancia de éstos en los lugares donde deban realizar las prácticas de perfeccionamiento, serán visitados con toda la frecuencia posible por dicho representante, y por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero en su calidad de Inspector general de este servicio; manteniendo uno y otro la correspondencia necesaria con los pensionados, comunicándoles instrucciones y consejos,

orientaciones e informes para la mayor eficacia de su actuación.

12. El representante en el extranjero del Centro de Perfeccionamiento Obrero disfrutará durante los seis meses aludidos, además de su sueldo, de la indemnización de 350 pesetas mensuales para contribuir a los gastos de estancia y viajes. El Director del Centro disfrutará de las dietas y viáticos reglamentarios, siempre que tenga necesidad de desplazarse de Madrid.

13. Terminado el plazo de seis meses de duración de estas pensiones, y con vista de los informes emitidos por el representante en París, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará un informe a esta Dirección general de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, y expedirá a favor de cada pensionado un certificado-resumen de las calificaciones obtenidas en el cursillo de selección: Centros, fábricas, talleres, etc., donde realizaron las prácticas de los perfeccionamientos y calificación de los resultados obtenidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

(«Gaceta» del 6 de Octubre de 1933.)

Núm. 5.055

El retraso con que se publicó en la «Gaceta de Madrid» el anuncio del concurso de pensiones para obreros, autorizado en 21 de Septiembre último e inserto en dicho diario oficial correspondiente al 6 de Octubre, ha motivado una reducción considerable del plazo para solicitar, con perjuicio evidente para los aspirantes que deseen concurrir a este certamen; por lo que,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se amplíe el plazo para solicitar tomar parte en el cursillo previo de selección hasta el día 15 de Noviembre próximo, pudiendo hasta dicho día los Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo completar los datos y antecedentes de los propuestos por los respectivos Centros.

2.º Que el cursillo se celebre del 21 de Noviembre al 20 de Diciembre y que el período de seis meses de duración de las pensiones comience el 1.º de Enero de 1934; y

3.º Que por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero se adopten las disposiciones convenientes a la más exacta observancia de estas disposiciones, elevando con la oportunidad precisa a esta Dirección general la propuesta de admitidos al cursillo de selección, a fin de que dicho cursillo pueda dar comienzo en la fecha que se señale.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo. («Gaceta» del 22 de Octubre de 1933.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 5.096

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Aguilar de la Frontera, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Noviembre se verificará la contrastación en Aguilar y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Moriles, Monturque y Puente Genil.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de los para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad de que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, Industriales etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 30 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.154

Núm. 5.090

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

niero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que don Antonio Carbonell Trillo Figuerola vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Octubre 1933, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias de la mina denominada «Rosalia 2.ª» de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado May Sierra, dehesa de San Bartolomé, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1933, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina titulada «San Bartolomé» número 3.815, y desde dicho punto de partida en dirección S. 8º, 45' O. se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. 8º, 45' N. 900 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección N. 8º, 45' E. 100 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 8º, 45' S. 200 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección E. 8º, 45' E. 100 metros; y de 5.ª a punto de partida en dirección E. 8º, 45' S. 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas, intestando la línea punto de partida 1.ª estaca del registro solicitado con la línea 4.ª 5.ª estaca de la citada mina San Bartolomé y estando los rumbos referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 5.091

No habiendo presentado don Agustín Pérez Martín, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, como dueño del registro minero denominado «Mi Joaquina» número 9.135, de mineral hierro, del término municipal de Luque y paraje nombrado Cerro de las Pilas, cortijo del Salobral, de veintiocho pertenencias, el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con fecha 30 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, ha declarado fenecido y sin curso el referido expediente.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 30 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Núm. 4.980

Relación nominal de los industriales de Córdoba, declarados fallidos, que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Nombres.—Industria que ejercen.—Año.—Débito: Pesetas.

AÑO DE 1929

Don Juan Baena Guerrero, Comestibles, 80'25.

Don Juan Austria, Procurador, 289'77.

Don Eduardo Baro Castillo, Comisionista, 190'20.

El mismo, Revista Gráfica, 172'40.

Don Juan Carrasco, Cerveza por mayor, 270'46.

Don José Gómez Morales, idem, 270'46.

Doña Joaquina Cáceres Rodríguez, Café 0'30, 270'46.

Don Enrique de las Heras, Colonias, 2.484'60.

Don Rafael Márquez, Café 0'30, 26'75.

Don Francisco Arenal, Café económico, 26'76.

Don Joaquín de la Vega, Abogado, 530'40.

Don Gabriel Cencillo, Comisionista, 47'55.

Don Agustín Estrada, Garage, 278'64.

Don Ricardo Villamor, Un H. P., 148'60.

Don Rafael Caballero Busto, Dos prensas loetas, 157'51.

Don Gastor Rodríguez González, Un horno p. fija, 258'56.

El mismo, Cilindro pan, 157'52.

Don Juan Tienda López, Taberna, 133'74.

Don Rafael Caballero Guadix, V. azulejos, 135'23.

Doña Dolores Monroy, Café 0'30, 135'23.

Don Ambrosio Gómez, Carro dos caballos, 77'28.

Don Rafael Caballero Guadix, Dos prensas loetas, 157'52.

Don Rafael María Vidaurreta, Abogado, 530'40.

Don Felipe del Valle, Sombreros en obrador, 338'81.

AÑO DE 1930

Don Rafael Luque Salamanca, Sacos usados, 135'23.

Don Dionisio Pizarro, Veterinario, 83'22.

Don Juan Austria, Procurador, 289'77.

Don Juan Milla, Máquina labrar y moldurar, 297'20.

Don Angel Segorbe, Herrero, 133'74.

Don Antonio Peñuela, 50 por 100 zapatero, 89'16.

Don Enrique Córdoba, Contratista obras, 26'83.

Don Leonardo Colinet, Abogado, 379'86.

Don Antonio Sánchez, Venta pianos, 375'96.

Don Luis Fernández Trujillo, Abogado, 530'40.

Don Enrique de las Heras, Coloniales, 3.726'90.

Don Antonio Fernández, Venta de automóviles, 1.105'58.

Don Manuel López Villena, Muebles, 664'23.

Don Juan Carrasco Sanz, Cerveza por mayor, 540'92.

Don José Gómez Morales, idem, 540'92.

Don Rafael Jaén Jara, idem, 540'92.

Don Francisco Requena Serna, idem, 270'46.

Don Rafael Caballero Guadix, Venta azulejos, 540'92.

Don Rafael Mora Salas, Comestibles, 270'46.

Don José Vida Vera, idem, 405'69.

Don Rafael Arcos Velasco, idem, 405'69.

Don José Rojas Ruiz, idem, 135'23.

Don Francisco Reyes Castro, idem, 540'92.

Don Francisco Cañete Salinas, idem 107.

Don Agustín Orden Orden, Café 0'30, 540'92.

Don Juan Alcalá Cobos, idem, 540'92.

Don Alfonso Díaz Cerezo, idem, 540'92.

Doña Joaquina Cáceres Rodríguez, idem, 540'92.

Don Angel García Casares, Calzado lujo, 270'46.

Don Miguel Avila Espinosa, Taberna, 401'22.

Don Juan Tienda López, idem, 534'96.

Don José Odriozola Gómez, Mesón 1.500 m., 71'33.

Don Antonio López, Abacería, 338'81.

Don Francisco Merino, idem, 254'10.

Don Toribio Vicente Casas, idem, 254'10.

Doña María Chamorro Muda, idem, 1.500. 71'33.

Don Ricardo Moreno Luque, Café económico, 184'28.

Don Cristóbal Núñez López, Tabla, 1.500, 53'52.

Don Francisco Arenas Funes, Café económico, 53'52.

Don Antonio Adame Sierra, Aceite y vinagre, 46'07.

Don Julio Sánchez García, Juguetes baratijas, 184'28.

Don Agustín Gómez Gil, Venta de frutas, 184'28.

Don Juan Rueda Guerrero, Venta huevos, 133,21.

Don Rafael Caballero Guadix, Carro de un caballo, 53'50.

Don Enrique Poole Escat, Abogado, 103'05.

Don Joaquín de la Vega Yuste, idem, 34'53.

Don Gabriel Cencillo Quesada, Comisionista, 190'21.

Don Eduardo Baro Castillo, idem, 190'21.

Don Juan del Río Gil, idem, 190'21.

Don Adolfo Segura Torres, idem, 190'21.

Don Gumersido Serrano Olmo, idem, 190'21.

Don Eufemio Rodríguez Sánchez, idem, 190'21.

Don Rafael Arias Velasco, idem, 142'75.

Don Manuel Roses Llacer, idem, 334'35.

Don Mariano Pagés Gómez, idem, 445'80.

Don Eduardo Baro Castillo, Revista científica, 172'40.

Don Ambrosio Gómez Casado, Carro dos caballos, 154'56.

Don Agustín Estrada Alcántara, Garage, 371'52.

Don Ricardo Villamor Fernández, Un c. v., 297'20.

Don Diego Baena Iribarren, Una máquina cepillar, 148'60.

El mismo, Una máquina planar, 148'60.

El mismo, Una máquina moldurar, 148'60.

El mismo, Dos máquinas carpintería, 445'80.

El mismo, Sierra cinta, 208'42.

Don Elías Simón López, I. música, 474'78.

Don Castor Rodríguez González, Cilindro pan, 157'52.

Don Rafael Caballero Guadix, Dos p. losetas, 630'06.

Don Castor Rodríguez González, Horno de pan, 258'56.

Don Manuel Rueda González, Taller vulcanización, 178'32.

Don Manuel Molina Cuenca, Peluquería, 166'44.

Don Ricardo Moreno, Herrero, 89'16.

Don Angel García Casares, 50 por 100 zapatero, 44'58.

Don Emilio Navarro Solano, Comestibles, 540'92.

Doña Rafaela Moreno Morallo, Taberna, 267'48.

Doña Isabel Buque López, idem, 401'22.

Don Juan Cabezas Madeso, Aceite y vinagre, 138'21.

Don Modesto Berna Sampedro, Agente, 190'21.

Don Eugenio Miñarro Murcia, idem, 190'21.

Don Manuel Caballero Rodríguez, A. Automóviles, 374'48.

Doña Luisa de la Dosa Heredia, Café 0'30, 405'69.

Don Antonio Castillo Casares, Taberna, 401'22.

Don Tomás Evangelista Villalonga, Abacería, 254'10.

Don Antonio Morillas Romera, idem, 240'70.

Doña Amparo Lucena Calero, Café económico, 138'21.

Doña Antonia Roldán Cabezudo, idem, 138'21.

Doña Dolores Buiza Arcos, idem, 138'21.

Doña Josefa García García, Horno bollós, 133'74.

Don José Castilla Castilla, V. pan, 178'22.

Doña Manuela Medina Páez, Café económico, 92'14.

Don Francisco López Villalar, idem, 92'14.

Don Antonio Roldán Ruiz, idem, 92'14.

Don Luis Pérez Aroca, Aceite y vinagre, 92'14.

Doña Dolores Manzanares Martínez, idem, 92'14.

Don Rafael Caballero Guadix, Comisionista, 95'10.

Don José Navarro Conde, idem, 95'10.

Don Juan Cervera Rueda, Corredor de fincas, 529'01.

Don José García Ruiz, Fotógrafo, 270'46.

Don José Casanova, Abogado, 530'40.

Don Rafael María Vidaurreta, idem, 530'40.

Don Pedro Gonsalvez García, idem, 265'20.

Don Enrique de las Heras, Coloniales, 877'80.

Don Manuel de Moya, Fábrica objetos dorados, 463'04.

Don Antonio Santos Tapia, Cerveza al por mayor, 135'23.

Don Luis Gala Calero, Comestibles, 135'23.

Don Pedro Benítez Serrano, Café de 0'30, 135'23.

Don José Navarro Pérez, idem económico, 46'07.

Don Antonio Roldán Pérez, Aceite y vinagre, 46'07.

Don Antonio Requejo Serrano, Lanza ordinaria, 46'07.

Don Félix Caballero Martínez, Arquitecto, 199'13.

Viuda de Montilla, Farmacéutico, 49'78.

Don Luis Usano de Tena, Procurador, 72'44.

Don Mariano Vigueras Espejo, Agente negocios, 184'27.

Don Guido Talenti, Vaciador de escayola, 44'58.

Don Fidel Lacoba López, Mercería y paquetería, 221'41.

Don Enrique Garat García, Agente, 47'55.

Don Onofre Izquierdo Escriba, Vinos por mayor, 203'58.

El mismo, Cervezas al por mayor, 135'23.

Don Joaquín Manri Benedicto, V. Automóviles, 552'79.

Don Rafael Moyano Contreras, Droguería, 375'96.

Doña Margarita Fernández, Modista Sombreros, 375'96.

Don Antonio Vargas Moral, Café, 375'96.

Don Manuel García Lucena, frutas al por mayor, 1.194'74.

Don Juan Rueda Guerrero, V. Huevos, 597'36.

Don Manuel Delgado Arévalo, Mercería, 221'41.

Don Rafael Martínez Dios, Ultramarinos, 221'41.

Don Miguel Navas Aguilar, Aceite Mineral, 405'69.

Don Juan Bernal Guerrero, Comestibles, 107.

Don Mariano Ortigosa Blanco, Café 0'30, 26'75.

Doña Tránsito López Sánchez, Taberna, 267'48.

Doña Josefa Pino Alcaide, Café económico, 46'07.

D. Francisco Bonilla López, idem, 92'14.

Don Diego García Fuentes, Tabla, jero 1.500, 13'38.

Doña Juana Espejo Arroyo, Aceite y vinagre, 46'07.

Don Bartolomé García Guerra, Muebles pino, 92'14.

Don Antonio Molero Pérez, Carbón, 92'14.

Don Francisco Sahagún García, venta huevos, 138'21.

Don Patricio López, Abogado, 265'20.

Don León Torrellas Calzadilla, idem, 137'40.

Don Antonio Valero Díaz, Agente de negocios, 368'54.

Don Félix Castro Mata, Comisionista, 47'55.

Don José Frías Fernández, idem, 142'65.

Don Francisco Blanco González, idem, 95'10.

Don Manuel Velasco García, idem, 47'55.

Don Máximo Moses Ludón, idem, 142'65.

Don Pedro Guarnido, idem, 445'80.

Don José Navarro Gandiza, Alquiler taxímetro, 178'32.

Don Rafael Garrigós Royo, Un C. V., 74'30.

Don José Ruiz López, Una máquina cepillar, 37'15.

El mismo, Una máquina moldurar, 37'15.

El mismo, Una máquina sacar gruesas, 37'15.

El mismo, Una máquina barrenar, 37'15.

El mismo, Sierra cinta, 42'91.

Don Juan Fenoy Rojas, Sierra circular, 12'26.

Don Alfonso Lorenzo Alvarez, Caldera jabón, 193'18.

Doña Dolores Molina Rodríguez, Una Minerva, 55'72.

La misma, Fábrica cajas de cartón, 98'08.

Don Rafael Garrigó Roig, Taller Vulcanización, 44'58.

Don Juan Fenoy Rojas, Carpintero, 44'58.

Don Dionisio Peso Godoy, idem, 89'16.

Doña Francisca Olmo Canales, Corsetera, 133'74.

Don Luis Pérez Alvarez, V. automóviles, 1.105'58.

Don Francisco Aguayo Mohedano, Aceite y vinagre, 46'07.

Don José Cano Ortega, Agente, 95'10.

Don Antonio Colmenero Martín, Comisionista, 142'65.

Doña Isabel Toro Saule, Café económico, 92'14.

Don Bernardo González Cabello, Agencia Negocios, 368'52.

Doña Josefa Trujillo Cruz, Comestibles, 243'70.

Don Joaquín Martos Gómez, Fotógrafo, 44'58.

Don Vicente Sarmiento Rey, Médico, 311'56.

(Continuará)

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 5.042

Por la Guardia civil de esta villa, se ha puesto a mi disposición una yegua, de las señas, que se reseñan, que ha aparecido en este término municipal abandonada, sin que haya aparecido su dueño.

Señas de la yegua: Yegua castaña 1'50 alzada, castaña entrepelada y cuatrava, manchas blancas, tablas cuello, manchas blancas en la nalga izquierda, lucera, edad de ocho a nueve años, hierro confuso en cadera izquierda matado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la vigente Ley sobre reses mostrenas.

Belmez 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, F. Cantero.

ESPEJO

Núm. 5.043

Don Francisco López Mendez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación de la matrícula de Industrial de este término para el año próximo de 1934, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría Capitular por término de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Espejo a 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco López.

VALENZUELA

Núm. 5.044

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión de Hacienda municipal el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio

del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela a 25 de Octubre de 1933.—Manuel Vallejo.

VILLAHARTA

Núm. 5.045

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término para que rija en el año 1934, se expone al público dicho documento durante quince días en la Secretaría municipal al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villaharta 25 de Octubre de 1933.—Rafael Rayo.

VILLARALTO

Núm. 5.045

Don Basilio Sánchez Caballero, Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1934-1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 26 de Octubre de 1933.—Basilio Sánchez.

Núm. 5.045

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaralto a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Basilio Sánchez.

BAENA

Núm. 5.056

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día veintiseis del actual, se abre el período voluntario de cobranza de la segunda cuota del Reparto de contribuciones especiales, por Acerados y pavimentación de la Plaza de la República, por plazo de diez días hábiles y horas de nueve a quince en la Recaudación municipal, incurriendo los morosos en apremio del veinte por ciento que como único determina el vigente Estatuto de Recaudación, el que será reducido al diez por ciento en caso de efectuar el pago en los diez días

siguientes al período voluntario referido.

Baena 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 5.068

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis del actual, acordó por unanimidad, que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias a las diecinueve horas del jueves de cada semana, en lugar de las veintuna como se venían celebrando hasta ahora.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la vigente Ley Municipal, se hace público mediante edictos, de los que además de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se fijarán en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre, para general conocimiento.

Baena 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.057

Don Antonio Risquez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Risquez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.064

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada por la misma el 21 del corriente mes y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 481, 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José L. Castilla Ruiz, don Pablo Luque Serrano, don Luis Jesús Fernández de Córdoba Salabert, señora viuda de Manuel Serrano, don Ricardo Sánchez Arboleda.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción

Don Juan Palomeque Ramirez, don Rafael Molina Sánchez, don Rafael Molina Aguilera.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario

Don Zacarías Galera Molina, don Manuel Alba Jiménez, don Francisco Montes García.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen

Don Dámaso Ortiz Luque, don Tomás Lozano Lucena, don Cláudio Molina Malagón.

Quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos administrativos que sirvieron de base para las anteriores designaciones y se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, las que deberán formularse en su caso dentro del término de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Priego de Córdoba a 27 de Octubre de 1933.—Francisco Adame.

GUADALCAZAR

Núm. 5.065

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón correspondiente a la Riqueza rústica y a este término municipal, para los años económicos de 1934 y 1935; queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los interesados puedan durante dicho plazo de exposición hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Guadalcazar a 28 de Octubre de 1933.—José Luna.

MONTILLA

Núm. 5.067

Don Francisco Zafra Contreras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones que han de servir de base para enagenar en subasta pública el aprovechamiento de los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población durante el año de 1933, y la cesión del derecho a percibir en el aludido año el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de 8 días, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular contra ellos las reclamaciones

nes que estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Montilla 28 de Octubre de 1933.—Francisco Zafra.

CARCABUEY

Núm. 5.069

Don José María Martos Caracuel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, formado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Carcabuey 27 de Octubre de 1933.—José María Martos.

LUQUE

Núm. 5.070

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que encontrándose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1934, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Luque 27 Octubre 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.035

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada hoy, en los autos incidentales de pobreza, que insta Juan García Castro, para con tal caracter litigar en los que así mismo tiene instados, sobre divorcio, contra su esposa Casilda Cabrito Román, se emplaza a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual paradero, para que en término de seis días se personé y conteste a tal demanda: apercibida de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que proceda.

Córdoba 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Núm. 5.036

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de caballerías a Antonio Velasco Baena, de esta vecindad, del cortijo Manguillas Bajas, de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta capital, a José Pérez Torres y a Francisco Ortiz, que parecen ser vecinos el primero de esta capital y el segundo de Hinojosa del Duque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignorán, para que en el término de 5 días comparezcan ante este Juzgado situado en calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.058

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 25 del actual fueron sustraídas a los herederos del señor Conde de Artaza, vecinos de Córdoba, del sitio Las Cuevas, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Burro rucio 18 meses, sin hierro.

Un burro de tres años, negro, con un hierro y el del Fénix cadera izquierda.

Una potra alazana, siete meses, sin hierro, un poco coja de la mano izquierda.

Núm. 5.059

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 26 del actual fué sustraído a don Mariano Rubio Jiménez, vecino de Montilla, en la Puer-

ta de Gallegos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un paquete de tejidos de caballero.

Núm. 5.060

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 24 del corriente fueron sustraídas a don Ricardo López y Suárez Varela, vecino de esta capital, del sitio cortijo Juradilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Yegua nombrada Jabaita, pelo negro, de 14 años, hierro O. en nalga izquierda, y el de la Compañía Fénix Agrícola en paletilla derecha.

Yegua nombrada Bendita, castaña de 4 años, hierro R. dentro de un cuadro en la nalga izquierda el número 11 en el brazo izquierdo, y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en paletilla derecha.

Mulo nombrado Bartolo, castaño oscuro, de año y medio hierro R. dentro de un cuadro, en nalga izquierda y el de la Compañía Fénix Agrícola en paletilla derecha.

Mulo nombrado Antonino, castaño oscuro, de año y medio, con los mismos hierros en igual sitio que el anterior.

Mulo nombrado Jabao, castaño apardado, de año y medio, con los mismos hierros y sitio que el anterior.

Núm. 5.111

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta ciudad el día diez de Agosto último doña María Jordán Guerrero, natural de Ultrera de ochenta y cuatro años de edad, hija natural de don Tomás Jordán Muñoz, y de doña Juana Guerrero, en estado de viuda de don Félix Cardiel Velasco, sin descendientes ni ascendientes, se solicita, por medio del oportuno ex-

pediente, por doña Elisa Jordán Sánchez, en concepto de hermana de vínculo sencillo de dicha finada, se la declare heredera abintestato de la misma; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley procesal civil, anunciar la muerte intestada de la doña María Jordán Guerrero, y llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

CABRA

Núm. 5.046

Don Manuel Docavo Nuñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en los autos de prevención del abintestato de don Antonio Alvarez Rodríguez, de oficio, por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la formación del inventario de los bienes de dicho causante para cuya diligencia se ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre a las cuatro de la tarde en este Juzgado. Y por medio del presente edicto se cita a los acreedores de dicho finado para que puedan concurrir a dicha diligencia si les conviniere.

Dado en Cabra a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco Clavero.

POSADAS

Núm. 5.047

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto a Francisco Caballero Ruiz, Antonio Ruiz Pérez, Rafael Ruiz Pérez y Manuel Medina Pérez la noche del 29 al 30 de Agosto último del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 225 de 1933.

Dado en Posadas a 25 de Octubre de 1933.—Manuel García Benavides.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón de 5 años, 1'42 de alzada, raza española, cabos negros, V-4 nalga izquierda.

Un mulo capón de ocho años y medio, 1'26 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro R. M. cadera derecha, cabeza algo chata, vientre y nalgas claros, V-4 cadera izquierda.

Una mula de doce años y medio, 1'47 de alzada, castaña apardada, raza española, hierro en cadera izquierda, raya cruzada y V-4 muslo izquierdo y calzada de la pata izquierda.

Dos aparejos y dos jáquimas en regular servicio.

Núm. 5.048

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a don Luis Gamero Cívico la noche del 14 al 15 de Septiembre último del sitio conocido por Isla de la Jurada, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 268 de 1933.

Dado en Posadas a 21 de Octubre de 1933.—Manuel García Benavides.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un burro de 10 años, rucio claro, pequeño, hierro V nalga izquierda y el Fénix V-4 en llana derecha.

Un rucho de 30 meses, grande, rucio claro, ensillado, V nalga izquierda y número 1 tabla del cuello izquierdo.

LUQUE

Núm. 5.049

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Luque.

Hago constar: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Juan Jiménez Cantarero, de veinte años de edad, soltero, natural de Montefrío, Granada, con domicilio accidental últimamente en la Casería de los Ibarra, de este término, Rafael y Joaquín Luna Sánchez, de dieciocho y dieciséis años de edad, solteros, naturales de Carcabuey y los que últimamente se han domiciliado en la dicha Casería de los Ibarra, de este término, conocidos por los hijos de Ramón y cuyos actuales domicilios se ignoran, por coger frutos de hortaliza en la huerta del Cañaveral y huerto de los Alberales de este término, en las días diez y seis y diez siete de Agosto último, propiedades que labran don Juan Bautista Galisteo Pérez y Miguel Navas Calvo, ha recaído providencia, por ser firme la sentencia en él recaída, mandando proceder a la tasación de costas causadas en el expediente, lo que se ha hecho ascendiendo las hasta hoy causadas por todos sus conceptos a la cantidad de cuarenta y una peseta y se inserte la presente cédula en el Bo-

LETIN OFICIAL, para la notificación de costas a dichos enjuiciados cuyos domicilios se ignoran, haciéndose saber que no satisfecha ni impugnada dentro de tres días, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que así lo conozcan los interesados, extendiendo la presente en Luque a veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco Ariza.

MADRID

Núm. 5.092

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Morante Repiso, sobre secuestro, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, la finca hipotecada, dehesa llamada Carpana, sita en Villanueva de la Reina; para cuyo remate, que será doble y simultáneo en dicho Juzgado y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día veintisiete de Noviembre próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos.

Y por medio de la presente se cita para la subasta a los herederos o causahabientes del dueño de la finca don Pedro Fernández Mohedano, no solo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se firma el presente en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º, El Juez, Firma ilegible.

Núm. 5.110

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital en autos de secuestro seguidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino en nombre del Banco Hipotecario de España contra don Luis Fernández Trujillos sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baena el día veintiuno de Noviembre próximo a las once y por el tipo de setenta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente finca:

Una haza de tierra calina al sitio Llanos de Egas nombrada también La Veguilla del término de Luque de cabida de nueve celemines y nueve estadales, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, setenta y tres centia-

reas y veintisiete decímetros, que linda al Norte con el camino que va desde el Pilar al Pozo Cortés, al Poniente con la carretera que conduce desde la Estación de Doña Mencía a la carretera de Córdoba a Jaén, al Sur con el camino de Llano de Egas y a Levante con la unión de dichos caminos del Llano de Egas y de Pozo Cortés. Esta haza se encuentra hoy cercada por un muro de mampostería que tiene cuatro metros de altura y sesenta centímetros de espesor habiéndose constituido dentro de su perímetro con fachada reciente los siguientes edificios.

Fábrica de aceite.—Se compone de un solar rectangular de cuarenta metros de largo por ocho de ancho y cinco de altura en su parte más baja. Los muros son de mampostería y está convenientemente dispuesta con todos los utensilios para la fabricación de aceites por medio de fuerza motriz con algunos cuerpos de edificio adosados.

Fábrica de Harinas.—Contigua a la fábrica de aceites que se ha descrito e instalada en parte de los cuerpos de la fachada principal, paralela a la carretera. Todo el cuerpo que ocupa tiene cuarenta metros de largo por ocho de ancho con una altura de diez metros dividida en dos pisos, los muros son de mampostería de ladrillo de un espesor de sesenta centímetros la parte de este cuerpo que ocupa la fábrica de harinas, mide diez y siete metros de largo y ocho de ancho, en cuyo local hay colocados en el piso bajo las piedras francesas para la mollienda de trigo con motor eléctrico con todos los artefactos necesarios para esta industria.

Fábrica de Pan.—Contigua a la fábrica de harinas que se acaba de reseñar la cual ocupa un salón de diez y siete metros de largo por cinco de ancho y en el que se han instalado una amasadora mecánica y una máquina sabedora a las que mueven el motor eléctrico de la fábrica de harinas por medio de transmisiones.

Casa habitación.—El resto del cuerpo principal de los dos pisos que no ocupa la fábrica de harinas está destinado a habitación o casa y consta de nueve espaciosas habitaciones surtidas de agua de pie la que por la índole de su aplicación lo necesitan, la puerta de entrada la tiene por el patio central de la fábrica al que se entra por una puerta que dá a la carretera que tiene tres metros de altura con una portada de sillería y cuya puerta es de hierro.

Casa de labor.—Algo separado del edificio de la fábrica y habitación se ha construido también una casa para labor la cual consta de un cuerpo de cuarenta y tres metros de largo por cinco metros de ancho con cuadra, tinado, cochera, pajar y dormitorios para los criados, teniendo detrás un patio para desahogo de la misma, vaciadero de estiércol y descansadero del ganado. Detrás de la fábrica de aceites se ha hecho un jardín el cual se riega con agua de pie por medio de manga de riego para cuyo efecto

tiene su correspondiente tubería de precisión del agua que surte a toda la dependencias de la fábrica, casa habitación y jardín es conducida por una tubería de plomo.

Para suministrar la fuerza eléctrica se ha instalado una línea de alta tensión que parte de la caseta de entrada que la Sociedad Eléctrica Industrial Española tiene en la villa de Luque, cuya línea tiene de longitud un kilómetro y termina en una caseta de entrada que se ha construido de mampostería dentro de la fábrica en la que hay instalados el correspondiente transformador de treinta kilovatios y de la cual parte una línea de baja tensión de cable recubierto que conduce la energía desde el transformador al motor de la fábrica de aceite y otro al de la de harinas. Existe también dentro del perímetro de dicha haza dos cuerpos de edificios de veinticuatro metros de largo por ocho de ancho cada uno con una altura de cinco metros para destinarlos a almacenes en la fábrica de extracción de aceite de orujo y de aserrar piedra. Los edificios y jardín que quedan descritos lindan por sus cuatro puntos cardinales con las tierras de la haza en que se ha construido la cual según queda expuesto se ha cercado también por el muro de mampostería dicho. El perímetro total linda por el frente o fachada de la fábrica que es Oriente con la carretera de la estación de Doña Mencía a la carretera de Córdoba a Jaén y el muro de circunvalación que la rodea, linda al Norte con el camino que va desde Pozo Cortés al Pinar, al Sur con el camino del Llano de Egas y al Levante con la unión de dichos caminos del Llano de Egas y Pozo Cortés.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo: que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras parte del mismo: que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes: que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación: que los títulos suplidos por certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, E. Pérez Sánchez.